



## Acta del Comité de Transparencia del Municipio de Ahualulco de Mercado, Jalisco.

En la sala de Ayuntamiento de Ahualulco de Mercado, Jalisco, en esta ciudad de Ahualulco de Mercado, Jalisco, siendo las 18:00 dieciocho horas del día jueves 17 diecisiete de Marzo de 2016 dos mil dieciséis, convocada y presidida por **Lic. Víctor Eduardo Castañeda Luquín**, en su carácter de Presidente Municipal de Ahualulco de Mercado, Jalisco, y por tanto, Presidente del Comité de Transparencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 fracción 1 punto I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado De Jalisco y sus Municipios

### Lista de Asistencia.

El presidente del Comité Lic. Víctor Eduardo Castañeda Luquín, pasó lista de asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia. Habiéndose procedido a ello, dio fe de la presencia de los ciudadanos Lic. Armando Núñez Frías en su carácter de Secretario (Director Jurídico y de Transparencia) y la Lic. Daniela Aurora López Briones, Titular del Órgano de Control Interno.

En virtud de lo anterior, el Presidente del Comité de Transparencia, declaró la existencia de quórum y abierta la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de Ahualulco de Mercado, Jalisco y válidos los acuerdos que en ella se tomen, proponiendo a consideración lo siguiente:

### Orden del Día.

- I. Lista de Asistencia y quórum Legal.
- II. Determinación del procedimiento para declarar inexistente la información.
- III. Asuntos varios.
- IV. Clausura de la Sesión.

Sometido el orden del día a consideración del Comité, en votación económica, fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.

1.- Se cumple con el I Primer Punto del orden del día, existe el Quórum legal para el desarrollo de la Sesión de comité de Transparencia en términos del artículo 9 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y



del artículo 29 puntos I, II III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de tal manera que los acuerdos que de la misma se formalicen serán válidos y legales.

2.- En el II punto del orden del día, determinación del procedimiento para declarar inexistente la información en relación a la 86 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, después de discutirlo se llegó a lo siguiente:

1.- En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

2.- Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

3. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

V. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

4. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma

Por lo que el Presidente del Comité pregunto a los miembros del mismo el sentido de su voto acerca de la determinación del procedimiento para declarar inexistente la información, a lo que manifestaron a favor de forma unánime, por lo que se tiene aprobado el II punto del orden del día.

3. En el III Tercer punto del orden del día, se preguntó a los integrantes de este Comité de Transparencia si existe algún asunto que se quiera discutir, no habiendo ninguno por parte de los integrantes.

4.- No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las 19:10 diecinueve horas con diez minutos del día 17 diecisiete de Marzo de 2016 dos mil dieciséis, queda clausurada la sesión ordinaria, levantándose para constancia la presente acta.



**LIC. VÍCTOR EDUARDO CASTAÑEDA LUQUIN**

**Presidente del Comité de Transparencia del Municipio de Ahualulco de Mercado, Jalisco.**



**LIC. ARMANDO NUÑEZ FRÍAS.**

**Titular de Jurídico y de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité de Transparencia del Municipio de Ahualulco de Mercado, Jalisco.**



UN GOBIERNO  
**INCLUYENTE**, RESPONSABLE  
Y CERCANO **A** LA GENTE



**AHUALULCO DE MERCADO**  
ADMINISTRACIÓN 2015-2018

*[Handwritten signature in blue ink]*  
**LIC. DANIELA AURORA LÓPEZ BRIONES.**

**Titular del órgano interno de control del Comité de Transparencia  
del Municipio de Ahualulco de Mercado, Jalisco.**

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

